



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
INVITACIÓN	
Página 1 de 39	

**INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL  
PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 002 DE 2026  
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO  
092 DE 2017)**

**OBJETO:**

**“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA”**

**SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION**

**SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.**

**ENERO DE 2026**



## PRESENTACIÓN

**El Municipio de PAUNA invita** a las personas jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL que cumplan con los requisitos señalados en el presente proceso competitivo, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACION PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO "ESAL"**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de PAUNA ubicada en la Calle 4ª No. 7-42 o en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II

## CAPÍTULO I

### MARCO GENERAL PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

La presente Modalidad de Selección del contratista es un proceso de competencia mediante invitación pública de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”*.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

#### 1.1 ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

**A. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal**

**B. No existencia de relación conmutativa entre las partes**



De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente CONTRATO se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor de los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media, en cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo Municipal y que busca garantizar la alimentación escolar que se consideran de vital importancia para la asistencia a clase de la población rural y urbana del municipio de PAUNA, en la medida en que se busca mejorar la nutrición, educación, salud y permanencia de los estudiantes en las aulas de las diferentes instituciones educativas del municipio. Por lo anterior la contraprestación será a favor de los niños, niñas, jóvenes que asisten a clase en las diferentes instituciones educativas tanto urbanas como rurales y no a favor del municipio de PAUNA como entidad estatal.

**C. Determinación de que del objeto del CONTRATO no existe oferta en el mercado diferente a la ofrecida por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o que existiendo oferta se determina que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro representa optimización de los recursos públicos.**

De conformidad con el estudio realizado por la entidad estatal considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado CONTRATOS de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir no hay descuentos municipales este tipo de Entidades lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva del servicio de alimentación escolar lo que constituye una garantía en la cobertura de derechos fundamentales a la nutrición, a la salud, a la vida y a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes que asisten diariamente a recibir clases en las diferentes instituciones educativas del municipio. Por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio en el municipio de PAUNA de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de Alimentación para los estudiantes del área rural y urbana del municipio de PAUNA, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Es por todo lo anterior que, aunque existen en el mercado más empresas con Ánimo de Lucro que pueden ejecutar el programa de alimentación escolar en las diferentes instituciones del municipio de PAUNA se logra más eficiencia y eficacia en el gasto público cuando el contratista ejecutor ostenta la calidad de Entidad Sin Ánimo de lucro, bajo los criterios de COMPETENCIA establecidos en el Decreto 092 de 2017.

**1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON ESAL**

Se trata de un CONTRATO para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Plan de Desarrollo Municipal, CONTRATO cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO**



**INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA"**

**1.3 CLASIFICACION UNSPSC.- PLAN DE ADQUISICIONES**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131611	Servicios de Seguridad Alimentaria

**1.4. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El Municipio de PAUNA requiere realizar un proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA**

**POBLACIÓN BENEFICIADA:** Que específicamente para el Municipio de PAUNA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021.

Primera Infancia	16
Preescolar	77
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	259
Primaria: Cuarto y Quinto	200
Secundaria	388
Media y Ciclos Complementarios	162

Que en En el mismo sentido, el Municipio de PAUNA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. Que para el municipio de PAUNA se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	8
Preescolar	11
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	30
Primaria: Cuarto y Quinto	34
Secundaria	57
Media y Ciclos Complementarios	162

En virtud de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Municipio de PAUNA requiere desarrollar el programa de ALIMENTACION ESCOLAR para la población en edad escolar de las diversas instituciones educativas oficiales del Municipio, favoreciendo a la población más vulnerable.



Que el Municipio suscribió convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026."

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de PAUNA, no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso considera oportuno aunar esfuerzos con una fundación sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo del programa PAE.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$3.528.000,00) M/CTE por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$11.760,00) M/CTE** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocido

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de **PAUNA** se encuentra dentro de la Zona 3 de acuerdo al estudio realizado

**LAS MINUTAS PATRÓN DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO SERAN LAS ESTABLECIDAS POR LA GOBERNACION DE BOYACA LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO**

COSTO POR GRUPO ETARIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

NIVEL ESCOLAR	Nº TITULARES DE DERECHO	VALOR DE LA MINUTA	DIAS CALENDARIO	COSTO
Primera Infancia	16	\$4.888,00	100	\$ 7.820.800,00
Preescolar	77	\$4.888,00	100	\$ 37.637.600,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	259	\$5.157,00	100	\$



				133.566.300,00
Primaria: Cuarto y quinto	200	\$5.527,00	100	\$ 110.540.000,00
Secundaria	388	\$5.985,00	100	\$ 232.218.000,00
Media y ciclos complementarios	162	\$6.371,00	100	\$ 103.210.200,00
	1102			<b>\$ 624.992.900,00</b>

**COMPLEMENTO AM – PM ADICIONAL**

NIVEL ESCOLAR	Nº TITULARES DE DERECHO	VALOR DE LA MINUTA	DIAS CALENDARIO	COSTO
Primera Infancia	8	\$3.269,00	100	\$ 2.615.200,00
Preescolar	11	\$3.269,00	100	\$ 3.595.900,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	30	\$3.581,00	100	\$ 10.743.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	34	\$3.866,00	100	\$ 13.144.400,00
Secundaria	57	\$4.367,00	100	\$ 24.891.900,00
Media y ciclos complementarios	162	\$4.680,00	100	\$ 75.816.000,00
	302			<b>\$ 130.806.400,00</b>

ITEM	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
Cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender	GL	\$11.760,00	\$ 3.528.000,00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 759.327.300,00</b>
--------------	--------------------------

FUENTE: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 3463 DE 2025

El valor estimado del CONTRATO a celebrar asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$759.327.300,00) M/CTE**

El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado realizado por la gobernación de Boyacá conforme se describe en el convenio No 3463 DE 2025 se hizo a través de cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega de la ración alimentaria.

Fuente: Anexo 1 Convenio Interadministrativo N.º CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025

El Departamento aporta en efectivo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$499.637.363,40) M/CTE.**



El municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$259.689.936,60) M/CTE.**

El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado realizado por la gobernación de Boyacá conforme se describe en el convenio No CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 DE 2025, se hizo a través de cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega de la ración alimentaria.

Fuente: Anexo 1 Convenio Interadministrativo N.º CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

1. Cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UAPA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y el convenio número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA; Responsabilidades y competencias, entidades territoriales no certificadas, acorde a la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021.
3. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
4. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
5. Realizar cambios en modalidad de ración (preparada en sitio, complemento AM-PM, ración industrializada y/o comida caliente transportada) solo con previa aprobación del equipo técnico del PAE.
6. El operador deberá, una vez firmado el CONVENIO, presentar máximo 5 días antes del inicio del suministro de los complementos, la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación, e informar las modificaciones que se presenten.
7. Enviar la información que solicite el municipio de Pauna y Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.
8. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
10. Conocer y dar cumplimiento íntegramente al convenio número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA, así como los anexos técnicos.
11. Facilitar y promover a participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
12. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
13. El operador deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos.



14. Entregar al municipio todos los soportes de la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, la cual debe estar aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá y el municipio de Pauna
15. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los titulares de derechos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas.
16. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
17. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grado de escolaridad y por tipo de complemento.
18. Informar al Municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del CONVENIO o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
19. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
20. Los vehículos deben poseer la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
21. El operador debe garantizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021
22. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
23. El operador deberá acreditar para cada pago certificación de paz y salvo de honorarios y prestaciones sociales (seguridad social y parafiscales) e indemnizaciones laborales por todo concepto expedido por el revisor fiscal, cuando este existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal.
24. Garantizar el pago y presentar como soporte paz y salvos por todo concepto con los proveedores de víveres, servicios y demás involucrados en la operación del Programa de alimentación escolar.
25. Pagar oportunamente los salarios y/o honorarios y prestaciones sociales (seguridad social y parafiscales) e indemnizaciones laborales si hubiere lugar, al personal que el operador vincule o haya vinculado en la ejecución del CONVENIO por cada región.
26. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
27. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.
28. Entregar durante la ejecución del CONVENIO alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un



tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

30. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del CONVENIO mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
31. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
32. Entregar para cada pago las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución. Donde certifique el número de beneficiarios por modalidad, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago.
33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
34. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
35. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
36. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
37. Entregar al Municipio a la terminación del CONVENIO, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE
38. En el informe final, diseñar y aplicar encuesta del nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa de alimentación escolar a una muestra del 5% del total de cupos asignados al presente CONVENIO de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, entregar un informe de los resultados obtenidos.
39. Las demás contenidas, el CONVENIO interadministrativo número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA firmado por el municipio y la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente CONVENIO.
40. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.
41. Las demás contenidas en la propuesta y el CONVENIO firmado Municipio Operador

## **2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del CONVENIO
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONVENIO.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONVENIO. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
<b>INVITACIÓN</b>	
Página 10 de 39	

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONVENIO.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del CONVENIO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONVENIO.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde

## 2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PAUNA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017.
2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del CONVENIO, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
3. Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
4. Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021.
5. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
6. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
7. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
8. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
9. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
10. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
11. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del CONVENIO según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
12. Las demás que establecidas en el convenio No CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 que sean necesarias para salvaguardar la correcta ejecución del PAE.

## 1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el OBJETO DEL CONTRATO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas



en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONTRATO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONTRATO. c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Como se mencionó, para poder realizar la contratación mediante los lineamientos del decreto 092 de 2017 se deben dar tres condiciones las cuales en el proceso adelantado por la entidad se cumplen plenamente conforme se detalla a continuación:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. En el proceso adelantado por la entidad este primer planteamiento se cumple toda vez que el objeto del CONTRATO es el desarrollo del programa de alimentación escolar el cual sin entrar a profundizar sobre el mismo corresponde a un programa de interés público y que se encuentra tanto en el plan de desarrollo departamental como municipal, pues deviene del convenio interadministrativo No 2444 de 2025 suscrito con la gobernación de Boyacá en respuesta a los lineamientos del ministerio de Educación Nacional pues el PAE es un programa que se desarrolla a nivel nacional con el cual se busca atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del CONVENIO. Esta situación no se configura en el CONVENIO suscrito y es preciso aclarar que el establecer unas obligaciones en el mismo no configura una relación conmutativa tal como se explica en concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto: 4201814000005663 - Obligaciones en Dec. 092 no constituye una relación conmutativa "el consagrar obligaciones para las partes no conlleva necesariamente la configuración de una relación conmutativa, pues esta supone que las partes del acuerdo de voluntades se obliguen a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, en beneficio mutuo".

Ahora bien, tal como lo explica la guía para la contratación con ESAL no puede entenderse por instrucciones precisas las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas, para el caso del CONVENIO del PAE se tiene en cuenta la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 emanada de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a través de la cual se establecen las reglas y estándares generales que se deben seguir en el desarrollo del programa de Alimentación Escolar.

3. Que en el mercado no exista oferta de bienes, obras y servicios requeridos distinta de las ESAL o si existe, la contratación con ESAL represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado, la contratación con ESAL representa y permite la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la convocatoria realizada. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente a garantizar la calidad y efectividad de las raciones a entregar a cada uno de los beneficiarios del programa. Además, permite dar aplicación al principio de celeridad y



<b>FM-090</b>	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
<b>INVITACIÓN</b>	
Página 12 de 39	

economía los cuales son aplicables a este régimen de contratación conforme lo establecido en el artículo 7 del decreto 092 de 2017, esto en aras de garantizar el programa de alimentación durante todo el calendario escolar.

Teniendo en cuenta que se cumplen los lineamientos para desarrollar un proceso competitivo ESAL, adelantará el mismo conforme lo establecido en el artículo 092 de 2017.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto Artículo 355-Constitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada CONVENIO en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

## 1.6. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR



El CONTRATO en la modalidad de Asociación de programas y actividades de interés público a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

#### 1.6.1 OBJETO:

**“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA”**

#### PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución del convenio será de de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. Nota: Los días calendario escolar a atender, se encuentran establecidos por la Secretaria de Educación de Boyacá, por medio de la cual se fijó el calendario académico general “A” correspondiente al año lectivo 2026.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

#### 1.6.2 LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del CONTRATO deberá ser ejecutado en el municipio de PAUNA y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del CONTRATO

#### 1.6.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio de PAUNA Boyacá pagara el objeto del Convenio así:

- 1.- Un **PRIMER DESEMBOLSO** del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y el municipio de PAUNA.
- 2.- Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas.
- 3.- Un **ÚLTIMO DESEMBOLSO** proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes.

**Parágrafo 1:** Los desembolsos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición, en atención a ello el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa.



**Parágrafo 2:** PARA EL DESEMBOLSO FINAL, el contratista además de los documentos anteriores deberá presentar soportes que den cuenta de las compras locales, soporte de inversión de los ítems: manejo preventivo y correctivo de equipos, personal manipulador de alimentos, personal logístico (embalaje, cargue y descargue de materia prima), elementos de aseo, gas – combustible.

**Parágrafo 3:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

**Parágrafo 4:** El saldo de los recursos aportados para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsado por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal.

**Parágrafo 5:** Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

**Parágrafo 6:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

**Parágrafo 7:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionara ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista.

#### **1.6.4 VALOR Y APORTES:**

El Departamento aporta en efectivo la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$759.327.300,00) M/CTE**

El Departamento aporta en efectivo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$499.637.363,40) M/CTE.**

El municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$259.689.936,60) M/CTE**

#### **1.6.5 METAS PLAN DE DESARROLLO**

Que la ejecución del programa de restaurantes escolares se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2.024 -2.027

#### **1.6.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación del CONTRATO a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 04 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONTRATO.

#### **1.7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:**

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONTRATO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de PAUNA con las siguientes garantías:

	<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>1</b>	Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más



<b>2</b>	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del contrato
<b>3</b>	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
<b>4</b>	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del pago Anticipado	Deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.
<b>5</b>	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o >200 SMMLV	Por el término de duración del Contrato

### 1.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

En virtud a lo consagrado en Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL, Expedida por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) del presente Procesos Competitivo se publicará en el SECOP II en los términos indicados en el Cronograma del presente proceso Competitivo de invitación Pública de Régimen Especial.

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

### 1.9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto".

### 1.10 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Posterior a la firma del CONTRATO se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

**LAS VARIABLES:** Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del CONTRATO:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Las definidas en el proceso contractual

## CAPITULO 2

### 2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACION



Podrán participar todas aquellas personas que ostenten la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro EPSAL constituidas legalmente, Uniones Temporales Integrados Exclusivamente por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro EPSAL que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

**PARÁGRAFO:** Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a todo el oferente.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del CONTRATO y seis (06) meses más.
- c. El Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura debe estar exclusivamente integrado por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL

## **2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015 podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior CONTRATO.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

## **2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:**

Las propuestas deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha y horas señaladas en El cronograma del proceso.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de PAUNA en ningún caso, será responsable de los mismos.

**NOTA:** Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes..

## **2.4. PROPUESTAS PARCIALES**

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

## **2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

## **2.6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de CONTRATOS con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada



sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

## **2.7. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-EPAL- MÁS FAVORABLE.:**

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

### **2.8.1 REQUISITOS HABILITANTES**

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

#### **A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURIDICO QUE EL OFERENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA :**

- Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificara en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el CONTRATO, que su objeto social sea concordante con el objeto del CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser superior a 2 años de antigüedad a la celebración del CONTRATO. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el CONTRATO y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado mínimo al año 2026, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 15 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
  - a. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
  - b. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del CONTRATO o CONTRATO a suscribir
- Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,



pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso. ( aplica solo para hombres menores a 50 años)
- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, por un valor de 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del CONTRATO

o **Equipo Mínimo**

**COORDINADOR OPERATIVO:** El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo CONTRATO; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del CONTRATO en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del CONTRATO

Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines, con título de maestría

Experiencia general: Igual o superior a cinco (5) años.

Experiencia profesional mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,

Adjuntar dos (2) certificaciones en las que evidencie que se ha desempeñado como **coordinación y/o supervisor en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.**



**Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de Minutas:** . Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial; con curso aprobado de políticas de seguridad alimentaria y nutricional con intensidad de 60 hrs con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del CONTRATO

Experiencia general: Igual o superior a 3 años

Experiencia profesional mínima de un (1) año contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,

Adjuntar certificación en las que evidencie que ha desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos

**Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad:** Profesional en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Administrativa con especialización en salud ocupacional y protección de riesgos laborales, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con el control, vigilancia o supervisión en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos,

Experiencia general: igual o superior a tres (3) años

**COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Persona de la población con experiencia de mínimo 1 año en manejo de PAE en el municipio, Con curso de manipulación de alimentos, Vigente Y certificado de residencia en el municipio

**MANIPULADORAS DE ALIMENTOS** Manipuladoras de alimentos, para la preparación de los alimentos el oferente deberá adjuntar hoja de vida de mínimo diez personas certificadas como manipuladoras de alimentos e higiene

**B. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

**Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2023.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 4
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 25%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 14

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a 0.20



Patrimonio	Patrimonio.	
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.25

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

#### **VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICACIA.**

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de PAUNA, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICACIA} = \frac{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.}}{\text{Total contribuciones del sector privado en el año 2024.}}$$

Eficacia mínima habilitante mayor a 1 ó indefinido

#### **VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de PAUNA, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICIENCIA} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.}}$$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 25 ó indefinido.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

Anexar Para la verificación de los requisitos de eficiencia y eficacia, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024.

### **C. EXPERIENCIA**

#### **EXPERIENCIA GENERAL.**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL relacionados con la atención a población



vulnerable, ejecutados y liquidados en los últimos dos (2) años cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

#### D. EXPERIENCIA EXPECIFICA.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Dos (02) contratos o Convenios con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades de suministro de alimentación Escolar y/o Ejecución de servicios como operador de planes alimentarios escolares cuyo valor sumado sea igual o superior del total del presente convenio ejecutado, terminados y liquidados, con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones.

#### 2.8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Idoneidad	20 Puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	40 puntos
Aportes Adicionales	30 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos
<b>Total</b>	<b>100 Puntos</b>

#### A. FACTOR DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de CONTRATOS con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de **veinte puntos (20 puntos)** los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 02 años de su registro y creación	<b>20</b>
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo entre 1 años de su registro y creación.	<b>10</b>
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 1 año de su registro y creación.	<b>5</b>

#### B. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

##### 1. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MAXIMO 10 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN



En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de PAUNA presentará carta de compromiso donde se evidencie de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el CONTRATO de arrendamiento vigente. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: refrigeradores con volumen mínimo de 400 lt, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 118 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del CONTRATO se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento de Boyacá, si se encuentra ubicada en Jurisdicción de Municipio de Otro Departamento, se le asignarán 5 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso con los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio de PAUNA del Departamento de Boyacá.	<b>10</b>
Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso todos los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento ofrece una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento diferente a PAUNA.	<b>5</b>

**Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.**

## **2. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MAXIMO 10 PUNTOS)**

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del CONTRATO.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del CONTRATO, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los



documentos anteriormente citados, el respectivo CONTRATO de arrendamiento, alquiler o leasing.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo vehículos con termoquing

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si oferente demuestra que posee mínimo 2 vehículos termoking de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	10
Si oferente No posee vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	0

### 3. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
DIRECTOR DE PROYECTO	El proponente, deberá ofrecer hoja de vida de un profesional cuyo perfil esté relacionado con Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines, con título de maestría y con experiencia profesional mínimo 02 en programas de alimentación escolar. Además, debe adjuntar carta de compromiso cuya dedicación de tiempo corresponda al 50%.	20
	El proponente, deberá ofrecer hoja de vida de un profesional cuyo perfil esté relacionado con Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines, con título de maestría) con experiencia profesional de 3 años a partir de la obtención del título y mínimo 02 en programas de alimentación escolar. Además, debe adjuntar carta de compromiso cuya dedicación de tiempo corresponda al 50%.	5

Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje. Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

### 3. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:



CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MAXIMO PUNTAJE
1. Capacitación a Personal Manipulador y logístico Mínimo Cuatro (4) horas en Manipulación de Alimentos a al personal que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar.	10	30 Puntos
2. Capacitación a Personal Manipulador y logístico Mínimo Ocho (8) horas en Manipulación de Alimentos a al personal que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar.	30 Puntos	
<b>TOTAL, PUNTAJE A OTORGAR POR ESTE CRITERIO</b>		<b>30 PUNTOS</b>

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

#### 4. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberá manifestarlo expresamente en su oferta. De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

**2.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA** Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

**2.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES** El Municipio de PAUNA rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en el presente proceso competitivo con invitación pública.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se



presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.

8. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del CONTRATO para la ejecución del mismo
9. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el proponentes no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
11. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista.
13. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
14. Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
15. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
16. Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro EPSAL.

### 2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de PAUNA procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**2.12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCIÓN DE LA ESAL.** Una vez verificados los Factores de Selección del Contratista - requisitos habilitantes del proponente, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se logra determinar que ninguna Entidad Privada Sin Ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declarar desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso Competitivo de Selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos precontractuales, contractuales y de selección.

**2.13. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL ESAL** La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de directa con proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, a llevarse a cabo por la entidad contratante

### CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Invitación y estudio previo	05 de Enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
2	Observaciones o comentarios a la invitación a participar.	07 de ENERO de 2026 Hasta las 6:00 PM.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II



3	Respuesta a observaciones o comentarios a la invitación a participar.	07 de ENERO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
4	Plazo para presentar propuestas	08 de ENERO de 2026 <b>6:00 PM.</b>	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de los factores de selección	09 de ENERO de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Publicación de evaluación de las ofertas.	09 de ENERO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
7	Observaciones a la evaluación de las ofertas.	13 de ENERO de 2026 Hasta las 6:00. P.M	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
8	Publicación respuesta observaciones a la evaluación de las ofertas.	16 de ENERO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	Perfeccionamiento y legalización del convenio	16 de ENERO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

#### EXPEDICION DE ADENDAS:

**EL MUNICIPIO DE PAUNA** se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicara en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Plataforma SECOP II

#### 2.14. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes y la Evaluación de requisitos Ponderables de quienes hayan presentado ofertas. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarara Desierto el Proceso.

#### 2.15. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del presente Proceso Competitivo Público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes y Evaluar Las Ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:



1. Sera seleccionada la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos Habilitantes y que Obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas
2. En atención a las Disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente y jurisprudencia del Consejo de Estado, los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la hora de la para celebrar el CONTRATO.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de PAUNA para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

**A. REQUISITOS HABILITANTES**

La Alcaldía, realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PUNTAJE
De carácter legal y Jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
De carácter Financiero	HABILITADA /NO HABILITADA
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Idoneidad	20 Puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	40 puntos
Aportes Adicionales	30 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos
<b>Total</b>	<b>100 Puntos</b>

**La evaluación de la oferta otorgara el máximo puntaje permitido equivalente a 100 puntos, los cuales se le otorgaran a quien cumpla con todos los criterios de ponderación exigidos en el presente proceso.**

Como producto de la Verificación de Requisitos y Evaluación de los criterios de ponderación se suscribirá un acta así:

**NOMBRE DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

REQUISITOS EXIGIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>Requisitos Habilitantes de carácter Legal</b>		
<b>Requisitos Habilitantes de carácter financiero</b>		
<b>Experiencia</b>		
<b>Criterios de Ponderación</b>		

<b>Precio de la oferta:</b>	\$	<b>Puntos Otorgados</b>	
-----------------------------	----	-------------------------	--

**2.16. SOLICITUD PARA SUBSANACION:**

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la establecida en el cronograma para de la celebración del CONTRATO.



## 2.17. TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas EN EL SECOP II.

## 2.18. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutaran las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: La cuantía del CONTRATO a suscribirse se entiende por la suma de: La cuantía del CONTRATO a suscribirse se entiende por la suma de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$759.327.300,00) M/CTE** el cual se encuentra justificado en el presente documento, los estudios previos y el convenio 3463 DE 2025.

### APORTES:

El Departamento aporta en efectivo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$499.637.363,40) M/CTE.**

El municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$259.689.936,60) M/CTE**

EL MUNICIPIO" cancelará el valor de los aportes que ocasiona el presente CONTRATO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Así:

N.º CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
20260100001	ENERO 02 de 2026	2.3.2.02.009.02 alimentación escolar PAE /Transferencias de capital otras entidades	\$759.327.300
			\$759.327.300

**NOTA:** . Se incluye costos directos como valor comercial, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, estampillas municipales, descuentos que el oferente deberá tener en cuenta para elaborar su propuesta económica los cuales son los siguientes:

## 2.19. CELEBRACION DEL CONTRATO:

La suscripción del CONTRATO entre las partes se realizará el Municipio de PAUNA el día 16 de Enero de 2026. por medio escrito la cual se publicara en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II

## 2.20. CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del CONTRATO, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del CONTRATO, en las condiciones establecidas en el CONTRATO.



FM-090	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
INVITACIÓN	
Página 29 de 39	

## 2.21. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 2.22. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 2.23. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONTRATO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

**VER ANEXOS (1, 2,3,4)**



ANEXO No. 1

MODELO CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE

REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-0XX-2026**

“OBJETO XXX”.

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ Actuando en nombre propio o en Representación de \_\_\_\_\_ de acuerdo con la invitación pública, formulo la siguiente oferta para el proceso de contratación cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA”**

**Condiciones obligatorias:**

**1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

1. Cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UAPA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y el convenio número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA; Responsabilidades y competencias, entidades territoriales no certificadas, acorde a la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021.
3. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
4. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
5. Realizar cambios en modalidad de ración (preparada en sitio, complemento AM-PM, ración industrializada y/o comida caliente transportada) solo con previa aprobación del equipo técnico del PAE.
6. El operador deberá, una vez firmado el CONVENIO, presentar máximo 5 días antes del inicio del suministro de los complementos, la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación, e informar las modificaciones que se presenten.
7. Enviar la información que solicite el municipio de Pauna y Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.
8. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
<b>INVITACIÓN</b>	
Página 31 de 39	

9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
10. Conocer y dar cumplimiento íntegramente al convenio número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA, así como los anexos técnicos.
11. Facilitar y promover a participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
12. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
13. El operador deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos.
14. Entregar al municipio todos los soportes de la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, la cual debe estar aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá y el municipio de Pauna
15. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los titulares de derechos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas.
16. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
17. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grado de escolaridad y por tipo de complemento.
18. Informar al Municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del CONVENIO o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
19. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
20. Los vehículos deben poseer la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
21. El operador debe garantizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021
22. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
23. El operador deberá acreditar para cada pago certificación de paz y salvo de honorarios y prestaciones sociales (seguridad social y parafiscales) e indemnizaciones laborales por todo concepto expedido por el revisor fiscal, cuando este existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal.
24. Garantizar el pago y presentar como soporte paz y salvos por todo concepto con los proveedores de víveres, servicios y demás involucrados en la operación del Programa de alimentación escolar.



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
INVITACIÓN	
Página 32 de 39	

25. Pagar oportunamente los salarios y/o honorarios y prestaciones sociales (seguridad social y parafiscales) e indemnizaciones laborales si hubiere lugar, al personal que el operador vincule o haya vinculado en la ejecución del CONVENIO por cada región.
26. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
27. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.
28. Entregar durante la ejecución del CONVENIO alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
30. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del CONVENIO mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
31. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
32. Entregar para cada pago las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución. Donde certifique el número de beneficiarios por modalidad, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago.
33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
34. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
35. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
36. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
37. Entregar al Municipio a la terminación del CONVENIO, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE
38. En el informe final, diseñar y aplicar encuesta del nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa de alimentación escolar a una muestra del 5% del total de cupos asignados al presente CONVENIO de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, entregar un informe de los resultados obtenidos.
39. Las demás contenidas, el CONVENIO interadministrativo número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA firmado por el municipio y la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente CONVENIO.



40. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.
41. Las demás contenidas en la propuesta y el CONVENIO firmado Municipio Operador

**1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del CONVENIO
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONVENIO.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONVENIO. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONVENIO.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del CONVENIO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONVENIO.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde

**En caso de ser aceptada la presente oferta, me comprometo a firmar el CONTRATO correspondiente.**

**Declaro así mismo:**

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el CONTRATO probable que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y demás documentos de la del proceso competitivo público para la selección de una ESAL y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.
6. Que me comprometo a ejecutar el CONTRATO dentro del plazo establecido en presente proceso competitivo público para la selección de una ESAL.
7. Validez de la propuesta mínimo treinta (30) días.



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
INVITACIÓN	
Página 34 de 39	

8. Que el valor total de la propuesta presentada es por (\$xxxx) letra y número ( En caso de no coincidencia entre letra y números, prevalece el valor establecido en letras)

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_

Documento de Identidad \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE



**ANEXO 2**  
**OFERTA ECONOMICA**

Ciudad y Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE

REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 002 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)**

“OBJETO XXX”.

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ Actuando en nombre propio o en Representación de \_\_\_\_\_ de acuerdo con el presente Proceso Competitivo Publico, formulo la siguiente oferta:

**COMPLEMENTO ALMUERZO  
 PREPARADO EN SITIO**

NIVEL ESCOLAR	Nº TITULARES DE DERECHO	VALOR DE LA MINUTA	DIAS CALENDARIO	COSTO
Preescolar				
Primaria: Primero, Segundo, Tercero				
Primaria: Cuarto y quinto				
Secundaria				
Media y ciclos complementarios				

**COMPLEMENTO AM – PM ADICIONAL**

NIVEL ESCOLAR	Nº TITULARES DE DERECHO	VALOR DE LA MINUTA	DIAS CALENDARIO	COSTO
Preescolar				
Primaria: Primero, Segundo, Tercero				
Primaria: Cuarto y quinto				
Secundaria				
Media y ciclos complementarios				

ITEM	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
------	--------	---------	----------



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
<b>INVITACIÓN</b>	
Página 36 de 39	

Cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender	GL		
---	----	--	--

**TOTAL**

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE



**ANEXO 3**  
**APORTES ADICIONALES Y/O OFRECIMIENTOS**

Ciudad y Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE

REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-00X-2026**

“OBJETO XXX”.

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes OFRECIMIENTOS ADICIONALES que contribuyen al mejoramiento de la Operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO	COSTO ESTIMADO

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de \_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Telefax \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
 Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL OFERENTE

**ANEXO 4**

**DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION**

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (**en mi condición de representante legal de la empresa XXXX**); manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del CONTRATO, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,



Nombre \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Telefax \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
 Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL OFERENTE

**ANEXO 5**

**MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO**

Ciudad y Fecha

Señores:  
**MUNICIPIO DE**

Los suscritos \_\_\_\_\_ (Nombre o razón social del integrante) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el presente proceso de selección cuyo objeto es: **“xxx”**, Según Características Técnicas establecidas en la Invitación pública **DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-00X-2026**

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del CONTRATO.

El consorcio está integrado y nuestro porcentaje de participación es:

**Nombres y apellidos, documento de identidad y porcentaje de participación**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

El consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre completo), identificado con C.C. N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del CONTRATO, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es: \_\_\_\_\_

Dirección de correo: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Telefax: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Numero de Celular: \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante)

## ANEXO 6

### MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_

Señores:

**MUNICIPIO DE**

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre de Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto es: "xxx", Según Características Técnicas establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA **DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-00X-2026**

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del CONTRATO.

La unión Temporal está integrada, y nuestro Compromiso de participación en porcentaje es:

**Nombre términos y extensión compromiso de participación en la ejecución del CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL: \_\_\_\_\_

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del CONTRATO, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: \_\_\_\_\_.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Teléfono: \_\_\_\_\_.

Telefax: \_\_\_\_\_.

Ciudad: \_\_\_\_\_.

Número de Celular: \_\_\_\_\_.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).